

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 76 No. 53-05 casa de justicia

Bogotá, D.C., 6 JUL 2020

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2018-00178-00
Demandante:	RECIBANC S.A.S.
Demandada:	LUIS EDUARDO ORTIZ DICELIS, ORDIPARTES S.A.S. y ELISA MORALES DE MORA
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Ingresado el expediente al despacho, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante visible a folios 79 y 80 de la encuadernación no fue objetada y como quiera que la misma se encuentra ajustada en Derecho, el Despacho Dispone:

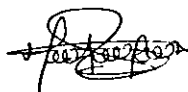
PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito, en la suma allí señalada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
19 fijado hoy 7 JUL 2020 a la hora de las 8:00
A.M.



DIANA MARCELA VELA APARICIO

Ncm.